

**VISTOS:**

- Comunitario.
1. El Oficio N° 80 del 06.09.2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ordenanza de Derechos Municipales N°002 de 1993 vigente a la fecha.
4. La Ordenanza N° 001 del 29.11.96, sobre determinación de costos, tarifas y recaudación de derechos del servicio de aseo domiciliario.
5. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Las solicitudes de exención, realizadas en la Dirección de Desarrollo Comunitario por los contribuyentes afectos al pago de Aseo domiciliario.
2. La información de los montos de los Giros a descargar, por parte de la Unidad de Cobranza Administrativa, del Departamento de Rentas y Patentes.
3. La verificación de los antecedentes aportados por el sistema de estratificación social, por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
4. Las nóminas de contribuyentes exentos, confeccionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco.

**DECRETO:**

1. Eximase por los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 del cobro del derecho de aseo domiciliario a 964 (novecientos sesenta y cuatro) de los giros individualizados en los anexos adjuntos, por cuanto la Dirección de Desarrollo Comunitario certifica mediante Oficio N° 80 del 06.09.2023, validados por el Departamento de Rentas y Patentes.
2. Elimínese del registro de deudores de la Municipalidad de Temuco y descárguense las deudas por Derecho de Aseo Domiciliario, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de 964 (novecientos sesenta y cuatro) giros que se individualizan en los anexos adjuntos, los cuales han sido debidamente revisados por la Unidad de Rentas Municipales del Departamento de Rentas y Patentes, y que forman parte del presente documento, por un total de \$47.642.968.- (cuarenta y siete millones, seiscientos cuarenta y dos mil, novecientos sesenta y ocho pesos). No obstante, esta cifra puede variar por pagos totales o abonos realizados por los contribuyentes antes de la fecha en que sea eliminada la deuda correspondiente, situación que la Tesorería Municipal deberá considerar al momento de realizar los descargos.
3. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que se originen por la aplicación de este decreto.
4. La documentación de respaldo que se adjunta, debidamente refrendada por el Secretario Municipal, pasará a formar parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MARV/HAA/HNA  
c.c Of. De Partes  
Tesorería municipal  
Rentas y Patentes  
Dirección de Desarrollo Comunitario

